

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 6 de julio de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que procede la fijación de fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de la que trata el art 372 del C.G.P., toda vez que no se pudo adelantar en la fecha señalada anteriormente por fallas con la conexión que impidieron su realización. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Seis (6) de julio de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 175

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO GUERRERO
DEMANDADO: HEREDEROS ISABEL MINA BRAND Y OTROS
RADICADO N° 198454080001-2018-00310-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, es menester señalar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de la que trata el art 372 del C.G.P., acorde con la agenda del Juzgado. En consecuencia, este Despacho Judicial,

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día martes **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIÚN (2021)** a partir de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)**, para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Diligencia a la que se convoca a las partes para que concurren de manera virtual.

SEGUNDO: Advertir a las partes que debe hacer comparecer a sus testigos mediante medios virtuales, por lo que antes de la diligencia deberán informar y enviar el enlace de conexión a sus testigos, por medio del cual se realizará la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTÍZ
Juez

P/YAMA

Firmado Por:

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 069 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **07 DE JULIO DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANI MUÑOZ ARDILA

Car

ca – Cauca

gov.co

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1305b552078de670da7da62c68939fb39929410e58b8527d434f1dfc6a828378**
Documento generado en 06/07/2021 10:50:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>